Regimiento de cuydadores a xij de hebrero de 1588

Estando en las casas de pedro Jaez de Vedia alcalde hordinario en esta villa de durango que son en la calle de yuso de la villa de durango cuydadores que se contaron a doze dias del mes de hebrero de mill e quinientos e ochenta e ocho años el dicho pedro de Vedia alcalde hordinario de la dicha villa y Juan Fernandez de Abasolo y Lope de Urbe y Domingo de Guinea y Esteban de Emaldia regidores de la dicha villa y Juan Ramos de Arana y Estibaliz de Olano fieles de la dicha villa en presencia de mi Francisco de Urbe escribano del Rey nuestro señor y de la ayuntamiento de la dicha villa estando los dichos alcalde y regimiento en su regimiento a campana tanida segun lo abian de hazer y costumbre para entender en las casas de cantos al servicio de dios nuestro señor y al bien procomun de la dicha villa y lo que ansi entre ellos tratado y conferido proveyeron y mandaron es lo siguiente

Los dichos alcalde y regimiento mandaron a los carboneros que abian hecho carbones en el termino de Cerrazola el año proximo pasado bengan para el primer regimiento a declarar los carbones que abian hecho en el dicho termino y contraviniendo [illegible] de dicho regimiento [illegible] Juan de Olano [illegible] de la dicha villa

Domingo de Aragon — Lope de Urbe

Domingo de Guinea — Esteban de Emaldia — Juan Ramos de Arana

Estibaliz de Olano

Escribano — Francisco de Urbe